



Franqueo concertado



Hemeroteca municipal
Plaza de la Villa, 11

LETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al año, 75 pesetas y 37'50 al semestre.
Se suscribe en Soria, en la Intervención de
Cuentas de la Diputación provincial. Siendo el
pago adelantado.
Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.

ADVERTENCIAS

- 1.º No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.º Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 223.

Habiendo regresado a esta provincia, me hago cargo nuevamente del mando de la misma en esta fecha, cesando el Ilmo. Sr. D. Jesús Urrutia, Presidente de la Audiencia.

Lo que se hace público por medio de esta circular para general conocimiento.

Soria 25 de Octubre de 1943.

El Gobernador,
REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

CIRCULAR NÚM. 224.

Servicio provincial de Ganadería

Habiendo sido extinguida la epizootia de glosopeda en el término municipal de Soria, así como en unos cincuenta municipios más, y por lo tanto desaparecidas las causas por las que se suspendió la feria de ganados, que debió celebrarse durante los días 17, 18 y 19 de Septiembre, habiendo quedado aplazada la misma, se hace público, que dicha feria se celebrará en esta capital durante los días 29, 30 y 31 del corriente.

Soria 26 de Octubre de 1943.

El Gobernador,
REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

2352

CIRCULAR NÚM. 225.

Patronato de la Casa de Observación del Tribunal Tutelar de Menores

Tiene conocimiento este Patronato de que en algunos pueblos de la provincia no se recibe con normalidad el periódico *Duero*, órgano de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., lo que supone un perjuicio para el suscriptor que se ve privado de su información diaria.

Al objeto de evitar las deficiencias que existan, este Patronato con la cooperación de la Administración principal de Correos, estudiará el medio de conseguirlo. Con tal fin, por el Secretario de esta entidad se ofició a todos los Sres. Al-

caldes, interesándoles contestasen cierto cuestionario relacionado con el servicio de Correos en su localidad, sin que la mayoría hayan contestado.

Siendo necesario conocer las deficiencias que existan en el servicio de Correos de cada pueblo en relación con el periódico *Duero*, los señores Alcaldes remitirán a esta Presidencia sin demora alguna y en el plazo de cinco días el cuestionario que a continuación de esta circular se inserta, debidamente contestado.

En aquellos pueblos en que el periódico se recibe normalmente se limitarán a comunicarlo así a mi autoridad.

Por Dios, España y la Revolución Nacional Sindicalista.

Soria 26 de Octubre de 1943.

El Gobernador-Presidente,
REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

Cuestionario que se cita

PUEBLO

Deficiencias observadas en la recepción del periódico Duero

No debe consignarse como deficiencia el retraso en la recepción del periódico durante el mes de Septiembre y los domingos de Octubre, en que por falta de fluido eléctrico a consecuencia del estiaje, no funciona la maquinaria con normalidad.

Deficiencias relativas al servicio de Correos:

Deficiencias relativas al reparto en la localidad:

Forma en que se hace el servicio de Correos desde Soria a la localidad:

Proyecto que se propone para la normalización del servicio de Correos:

Proyecto que se propone para la normalización del reparto en la localidad:

..... a ... de de 194 ..

EL ALCALDE,

DELEGACION PROVINCIAL
DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Circular núm. 393

Junta provincial de Precios

Por la Secretaría general Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, previo informe del Sindicato del ramo, se ha resuelto autorizar con carácter general el precio de 350 pesetas los 100 kilogramos, impuestos de usos y consumos aparte, para la venta en fábrica de cartoncillo especial de una cara blanca destinado a trabajos de litografía en varias tintas.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes y público en general.

Soria 21 de Octubre de 1943.

El Gobernador-Pesidente interino,
2291 JESÚS URRUTIA.

Circular núm. 394.

Como complemento a la circular núm. 396, de la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, publicada en el *Boletín oficial de la provincia* núm. 202, de 4 de Septiembre del año actual, sobre circulación del jabón de tocador, se dispone lo siguiente:

Artículo único. Queda prorrogado el plazo de circulación del jabón de tocador, sin necesidad de guía, hasta el 1.º de Noviembre del año en curso.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Delegados locales de la provincia y público en general.

Soria 21 de Octubre de 1943.

El Gobernador interino, Jefe de los Servicios,
2292 JESÚS URRUTIA.

Circular núm. 395.

La Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, en escrito núm. 97.489 de fecha 20 del actual, me comunica haber recibido de la Comisaría de Recursos de la Zona 4.ª (Valencia), escrito en el que se relacionan el extravío de las guías de circulación siguientes: Serie D. números 846.547 y 846.548 y 846 549 de la Inspección provincial de Albacete.

En su consecuencia, todas las autoridades dependientes de la mía, ejercerán la debida vigilancia en averiguación del paradero de las mismas, dando cuenta inmediata a esta Delegación provincial en caso de ser halladas, y comunicando al propio tiempo el nombre y circunstancias de la persona o entidad que transportase con ellas.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes y público en general.

Soria 22 de Octubre de 1943.

El Gobernador interino, Jefe de los Servicios,
2295 JESUS URRUTIA.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN

Ilmos. Sres.: En el decreto de 27 de Julio próximo pasado, se halla establecido que la escala aplicable en el Régimen obligatorio de Subsidios familiares al personal subsidiado será alternativamente, la mensual o la diaria, según se trate de personal fijo o tenga el carácter de eventual.

La calificación de fijo o eventual, según la referida disposición, viene en consecuencia determinada por el hecho de hallarse adscrito a una plantilla o censo, aun cuando en casos circunstanciales algunos de los trabajadores afectados se vean obligados a suspender sus tareas por crisis de trabajo.

Con el fin de que el criterio expuesto, acorde con el espíritu de la disposición originaria, sea el que subsista al aplicarse los pagos correspondientes al subsidio familiar incrementado.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le concede el artículo 10 del decreto de 27 de Julio del año en curso, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Todos los trabajadores subsidiados que integren los censos o listas del personal fijo para el ejercicio de una determinada profesión, o que constituyan las plantillas permanentes de cada empresa, percibirán el subsidio familiar que pueda corresponderles con arreglo a la escala mensual vigente, cualquiera que sea el número de días trabajados.

Art. 2.º Cuando los trabajadores fijos se encuentren sometidos a turnos por causas de crisis de trabajo, y los días de paro se hallen compensados por la atribución de algún subsidio especial, el importe de éste se estimará como salario, a efectos de cotización de la cuota correspondiente, que será satisfecha, según los casos y en las proporciones reglamentarias, por los asegurados y empresas o fondo especial constituido a estos efectos.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.—Madrid 18 de Octubre de 1943.—GIRON DE VELASCO.—Ilmos. Sres. Directores generales de Trabajo y de Previsión.

(B. O. del E. del día 22 de O.)

ADMINISTRACION CENTRAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

En cumplimiento de la orden de este Ministerio de 18 del actual, prescribiendo las reglas a

seguir en la confección de un apéndice al Escalafón de Secretarios de Administración local de primera categoría, con los que acrediten su derecho, al amparo del decreto de 16 de Octubre de 1941, esta Dirección general ha acordado:

1.º Todos los que deseen acogerse a los beneficios que otorga el artículo 1.º, apartado a) y artículo 2.º del decreto de 16 de Octubre de 1941, habrán de presentar en esta Dirección general, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente orden en el *Boletín oficial del Estado*, la siguiente documentación:

a) Instancia suscrita por el interesado y dirigida al Director general de Administración local en la que soliciten el ingreso en el Cuerpo y hagan constar su destino y situación actual.

b) Documentos originales, competentemente expedidos y legítimamente autorizados acreditativos, de que los solicitantes, en el momento de ser nombrados, en propiedad o interinamente, para regir una Secretaría, se hallaban comprendidos en alguno de los casos señalados en el artículo 213 de la ley municipal catalana de 16 de Julio de 1934.

c) Certificaciones de los servicios prestados hasta 16 de Octubre de 1941. Estas certificaciones, una para cada plaza servida, deberán ser expedidas por el Secretario de la Corporación, con el visto bueno del Alcalde, y comprender los siguientes extremos: transcripción literal del acta de la sesión en que fué nombrado, añadiendo la causa de hallarse vacante la plaza y el carácter del nombramiento para la misma, en el caso de que estas dos circunstancias no figuren en el texto del acta; transcripción literal del acta de posesión; justificación de continuar en el ejercicio del cargo o de la fecha del cese y causas del mismo, así como de que en el desempeño no hubo interrupciones, consignando, en otro caso, las que se hubieren producido y sus causas.

d) Certificación de nacimiento, legalizada para aquellos que hayan nacido fuera del territorio sometido a la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Madrid.

e) Certificación de antecedentes penales.

f) Certificación de la conducta observada durante los dos últimos años, expedida por el o los Alcaldes-presidentes de los Ayuntamientos donde hayan estado empadronados, como residentes, en ese tiempo.

g) Certificado de adhesión al Movimiento Nacional, expedido por el Gobernador civil de la provincia en que resida.

h) Podrá acompañarse, además, toda aquella

documentación que se considere precisa en justificación de méritos y circunstancias.

2.º Los solicitantes que hayan tomado parte en concursos convocados para la provisión de vacantes podrán omitir, de la documentación que antecede, la presentación de aquella que tuvieren aportada a efectos del concurso y cuya validez no haya caducado, haciendo de ella reseña en la instancia.

3.º Transcurrido el plazo de treinta días hábiles concedido, se entenderán decaídos en todos sus derechos, los que no hayan formulado solicitud de ingreso.

Madrid 2 de Octubre de 1943.—El Director general, Carlos Pinilla.

(B. O. del E. del día 22 de O.)

COMISION GESTORA
DE LA
DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

Intervención.—Mes de Noviembre de 1943

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que propone el Interventor que suscribe, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

Artículos	Capítulos	Pesetas
1.º	Obligaciones generales.....	12.684 42
2.º	Representación provincial.....	1.083 33
3.º	Gastos de recaudación.....	3.833 33
4.º	Personal y material.....	36.640 37
7.º	Salubridad e higiene.....	166 66
8.º	Beneficencia.....	103.416 20
9.º	Asistencia social.....	3.083 33
10.º	Instrucción pública.....	1.708 33
11.º	Obras públicas y edificios provinciales.....	72.343 05
12.º	Traspaso de Obras y servicios públicos del Estado.....	416 66
13.º	Montes y pesca.....	416 66
14.º	Agricultura y ganadería.....	3.000
15.º	Crédito provincial.....	8.033 33
17.º	Devoluciones.....	62 50
18.º	Imprevistos.....	3.435 43
19.º	Resultas.....	»
Total.....		250.323 60

Soria 20 de Octubre de 1943.—El Interventor, Fernando Bergillos.—Comisión gestora provincial.—Sesión del día 21 de Octubre de 1943.—Acordóse aprobar la presente distribución de fondos para satisfacer obligaciones provinciales durante el mes de Noviembre y que se inserte un ejemplar en el *Boletín oficial de la provincia*.—El Presidente, Rafael Arjona.—El Secretario, José Cacho.—Es copia.—El Presidente, Rafael Arjona.

2301

JUNTA ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS
AGRÍCOLAS OFICIALES DE SORIA

Replacación del viñedo

Se pone en conocimiento de los agricultores de la provincia que deseen adquirir plantas de vides americanas para repoblar sus viñedos, pueden hacer sus peticiones dirigiendo una carta de pedido al Sr. Ingeniero-Presidente de la Junta Administrativa de los Servicios Agrícolas oficiales (Caballeros, 19, 2.º, Soria).

En la carta por la que cada agricultor haga su pedido, se hará constar bien claramente:

El nombre o nombres de los parajes donde se va a hacer la plantación.

El número de plantas que se solicitan para cada una de las clases de tierra (si se trata de varias) que piensa plantar de vid, dando a cada clase de tierra un nombre o número que sirva para diferenciarla (sin dar lugar a duda) de las restantes que figuren en el pedido, y esto con el objeto de que al serles entregadas a cada peticionario las plantas que convienen a cada clase de tierra no haya lugar a confusión y puedan plantarse las cepas en clase distinta de tierra de las que conviene y para la que ha sido aconsejada. En la misma carta debe figurar una nota del Alcalde del pueblo en la que acredite que el peticionario es viticultor en el término municipal correspondiente.

También deberán indicar los agricultores si el terreno es de bastante fondo y si normalmente produce buena cosecha de cereales.

(Las plantas deben ponerse siempre en el terreno a dos metros de distancia en todos sentidos, y, por consiguiente, para una hectárea de terreno se necesitarán 2.500 plantas, o sea, 560 plantas por yugada de tierra).

A la vez que se hace la solicitud deberá remitirse un saquete con la muestra de la tierra (un kilo aproximadamente) o, en el caso de varios, tantas muestras como clases de tierra, etiquetando los saquetes con el nombre del peticionario, el nombre o el número que se haya dado a la tierra en la carta de pedido y el número de plantas que se soliciten para cada clase de tierra.

Para evitar posibles confusiones por deterioro de las etiquetas, además de la que se ponga cosida al saco en su parte exterior, dentro de éste se meterá otra nota en la que se hará constar exactamente los mismos datos que figuren en la etiqueta exterior. Ambas etiquetas convienen que sean de cartón y no de papel.

Estas muestras de tierra deberán tomarse en el fondo de un hoyo, en 50 centímetros de profundidad.

Los agricultorssa quienes sea más cómodo pue-

den entregar también la carta y muestra de tierra en San Esteban de Gormaz al Capataz del Campo Agropecuario respectivo; y aquellos que ya en años anteriores hicieron pedido de plantas y enviaron la muestra de tierra correspondiente, si es que este año van a seguir plantando en las mismas tierras cuyas muestras fueron analizadas para servirles pedidos anteriores, lo harán constar así en su carta y no necesitarán enviar nuevas muestras de tierra.

Se concede un plazo máximo que expira el día 15 del mes de Diciembre para la presentación de peticiones.

El precio de la planta será de 0'45 pesetas.

Soria 21 de Octubre de 1943.—El Ingeniero-presidente, Angel Cruz. 2302

Ayuntamientos

CIGUDOSA

2298

Por dimisión voluntaria del que la venia desempeñando, se encuentra vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, y se anuncia concurso para su provisión interinamente, con el haber anual de 3.000 pesetas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el plazo de ocho días, acreditando pertenecer al Cuerpo de Secretarios de segunda o tercera categoría, con indicación del número del escalafón que ocupan en sus respectivas categorías.

Cigudosa 19 de Octubre de 1943.—El Alcalde, Nicomedes Izquierdo.

308.—Derechos de inserción 14 pesetas.

MOLINOS DE DUERO

2306

Cumpliendo acuerdo de los Ayuntamientos y de conformidad con la Jefatura de Montes de esta provincia, tendrán lugar en esta Alcaldía los remates de los aprovechamientos en el monte Dehesa Robledal núm. 142, en comunidad con Salduero, que se relacionan a continuación:

El día 8 de Noviembre próximo a las diez horas, el de 263 pinos, de la línea de conducción eléctrica, con un volumen de 95'724 metros cúbicos y por un valor de 9.572'40 pesetas.

El mismo día a las once horas, el de 400 pinos huecos, con un volumen de 318'654 metros cúbicos, por una tasación de 22.195'83 pesetas.

A las doce del propio día, el de 1.000 estéreos de leñas en pie, por un valor de 8.000 pesetas.

El pliego de condiciones aparece en el *Boletín oficial de la provincia* de 20 de Octubre de 1937, y el rematante ingresará en la habilitación del Distrito forestal el presupuesto de indemnizaciones.

Molinos de Duero 20 de Octubre de 1943.—El Alcalde, Juan Martinez.

309.—Derechos de inserción 23 pesetas.